



base a los registros del Banco de Inversiones, los tres (03) proyectos de inversión no presentan comentarios vinculados al cumplimiento de la metodología general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 12 327 751,00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, a favor de diversos gobiernos locales, en el marco de lo establecido en la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 12 327 751,00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la ejecución de tres (03) inversiones, en el marco de lo establecido en la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 011. M. de Salud
UNIDAD EJECUTORA	: 001. Administración Central - MINSAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	12 327 751,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>12 327 751,00</b>

A LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	12 327 751,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>12 327 751,00</b>

1.2 El detalle de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas se encuentran en los Anexos I: "Transferencia de Partidas con cargo al presupuesto institucional del pliego 011. Ministerio de Salud" y II: "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/salud](http://www.gob.pe/salud)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas,

aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Verificación y seguimiento

El pliego habilitador es responsable de realizar la verificación y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos y el cumplimiento de las acciones contenidas en los respectivos convenios y en el cronograma de ejecución física y financiera de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2282522-2

## Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversas universidades públicas

DECRETO SUPREMO  
N° 060-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 99.1 del artículo 99 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el

nivel institucional a favor de las universidades públicas, hasta por la suma de S/ 25 475 932,00 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOSSETENTAYCINCOMILNOVECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de la implementación progresiva de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a los docentes ordinarios investigadores, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones que se aprueben mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Educación; asimismo, la propuesta de decreto supremo se presenta ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar hasta el 09 de febrero de 2024, debiendo publicarse el decreto supremo hasta el 1 de marzo de 2024.

Que, adicionalmente, el numeral 99.2 del artículo 99 de la Ley N° 31953 dispone que las modificaciones presupuestarias autorizadas por dicho artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Educación, a propuesta de este último, el mismo que se publica hasta el 26 de abril de 2024; precisando, en el numeral 99.3 que para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 99, se exceptúa a las universidades públicas de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2024-EF se establecen montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el docente investigador, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 99.1 del artículo 99 de la Ley N° 31953;

Que, mediante el Oficio N° 710-2024-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de cuarenta y seis (46) universidades públicas, para financiar el pago de la Bonificación Especial para el docente investigador en el marco de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones aprobados por el Decreto Supremo N° 017-2024-EF; conforme a lo previsto en los numerales 99.1 y 99.2 del artículo 99 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00543-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 0549-2024-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 0722-2024-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que ha realizado la validación de la información solicitada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, asimismo, que el costo estimado para el financiamiento del pago de la Bonificación Especial para el docente investigador, a favor de cuarenta y seis (46) universidades públicas, asciende a la suma de S/ 20 590 269,00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por el periodo de marzo a diciembre de 2024, para un total de 625 beneficiarios;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 20 590 269,00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, a favor de cuarenta y seis (46) universidades públicas, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2024, hasta por la suma de S/ 20 590 269,00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de cuarenta y seis (46) universidades públicas, para financiar el costo que implica el pago de la Bonificación Especial del docente investigador, durante el Año Fiscal 2024, en el marco de lo dispuesto en los numerales 99.1 y 99.2 del artículo 99 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : M. de Educación
UNIDAD EJECUTORA	024 : Sede Central
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan En Productos
ACTIVIDAD	5001254 : Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3. Bienes y Servicios	20 590 269,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>20 590 269,00</b>
	=====

A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGOS	: Universidades Públicas
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0066 : Formación Universitaria de Pregrado
PRODUCTO	3000784 : Docentes con Adecuadas Competencias
ACTIVIDAD	5005857 : Ejercicio de la Docencia Universitaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	20 590 269,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>20 590 269,00</b>
	=====

1.2 El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo "Transferencia de partidas para financiar el pago de la bonificación especial para el docente investigador en el marco de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, conforme a los montos, criterios y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2024-EF", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

### Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas



de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

2282522-3

## Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos locales

### DECRETO SUPREMO N° 061-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a cargo de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, incluidas en el Anexo VI de la citada ley, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio, el cual debe suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión y debe precisar i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y, ii) los montos a financiar en cada año fiscal por parte del Gobierno Nacional y, de corresponder, por los gobiernos regionales y los gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; asimismo, dispone que los decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos en el marco de la citada disposición se publican hasta el 30 de abril de 2024 y las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 29 de marzo de 2024;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, establece, entre otros, que las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones cuyo financiamiento sea propuesto en el marco de la citada disposición, deben contar con la opinión favorable de la Oficina de

Programación Multianual de Inversiones del Sector o la que haga sus veces, y/o la unidad orgánica competente, según corresponda, sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización aprobados por el Sector, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector, a fin de verificar que se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones;

Que, el numeral 3 de la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, establece que las entidades del Gobierno Nacional que transfieran recursos en el marco de la presente disposición son responsables de la verificación y seguimiento, lo que incluye el avance físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante los Oficios N° 293-2024-VIVIENDA/SG, N° 438-2024-VIVIENDA/SG y N° 519-2024-VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a favor de diversos gobiernos locales para financiar la ejecución de treinta y seis (36) inversiones en materia de infraestructura vial y equipamiento urbano, y saneamiento rural, de conformidad con lo dispuesto en la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° 099-2024-VIVIENDA/OGPP-OP, N° 160-2024-VIVIENDA/OGPP-OP y N° 185-2024-VIVIENDA/OGPP-OP; así como los Informes Técnicos N° 027-2024/VIVIENDA-OGPP-OI, N° 083-2024/VIVIENDA-OGPP-OI, N° 105-2024/VIVIENDA-OGPP-OI, N° 121-2024/VIVIENDA-OGPP-OI, N° 127-2024/VIVIENDA-OGPP-OI, y N° 141-2024/VIVIENDA-OGPP-OI elaborados por la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Inversiones, respectivamente, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con el sustento correspondiente. Asimismo, mediante los Oficios N° 104-2024-VIVIENDA-OGPP, N° 122-2024/VIVIENDA-OGPP y N° 575-2024-VIVIENDA/SG se adjunta el Informe N° 166-2024-VIVIENDA/OGPP-OP, N° 029-2024/VIVIENDA-OGPP-OI y N° 129-2024/VIVIENDA-OGPP-OI; así como información complementaria;

Que, mediante los Memorandos N° 0097-2024-EF/63.04, N° 143-2024-EF/63.04 y N° 0144-2024-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas remite los Informes N° 0051-2024-EF/63.04, N° 0072-2024-EF/63.04 y N° 0073-2024-EF/63.04 de la Dirección de Gestión de Inversiones, respectivamente, en los cuales se señala que treinta y seis (36) inversiones no presentan comentarios a los registros efectuados a los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, no se ha identificado duplicación, ni fraccionamiento respecto de dichas inversiones, y se encuentran registrados en el Programa Multianual de Inversiones vigente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 63 906 358,00 (SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de diversos gobiernos locales, en el marco de lo establecido en la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;